



Carabineros, Investigaciones, Gendarmería, basados en Santa Biblia, rescatar al ser humano integralmente y restituirlo para ser útil a la sociedad y prepararlo para la 2ª Venida de Jesucristo, aceptando el Credo Apostólico en todas sus partes. Para cumplir objetivos usarán radio, TV, computación, prensa, construyendo templos, institutos, escuelas, centros humanitarios, de beneficencia, vinculándose con entidades afines religiosas, del Estado, extranjeras. Miembros: ilimitados, ingreso libre y voluntario hombre o mujer mayor activos: Pastores, Evangelistas, Misioneros y Congregacional: Hermanos en plena comunión y a prueba. Pastores oficiarán todos los rituales propios de la entidad, Bautismos, Presentaciones de Niños, Santa Cena y Matrimonios. Miembro Activo cancela todo compromiso Bíblico. Derecho a voz y voto y ser elegidos. La Congregación asiste a Asambleas con derecho a voz. Los órganos de la administración son: Las Asambleas Generales es la máxima autoridad de la entidad; Directorio: duran tres años, dirigen a la entidad, citan a Asambleas, dan cuenta de la marcha y finanzas; administran y velan por la marcha de la entidad. Pueden ser reelegidos su Presidente es Representante Legal, otros órganos administrativos son la Comisión Revisadora de Cuentas, el Cuerpo de Diáconos, el Consejo de Disciplina y los Comités Distritales. Asambleas serán Ordinarias mínimo dos cada año y Extraordinarias cuando sean necesarias. Existirán Comisiones de Finanzas, Electoral, Disciplina y todas las necesarias con acceso a Libros. Patrimonio: Lo componen rentas de bienes propios, cuotas, ofrendas, donaciones y herencias, legados nacionales o extranjeros. Modificaciones: de Estatutos o extinción sólo en Asamblea General Extraordinaria. Coronel, 2 de mayo de 2014.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.616 EXENTA, DE 2014

Res. Ex. N° 1.616, de 2014, revocó la autorización otorgada al siguiente taller:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
Autogas Chile Ltda.	Convegass	Manuel Montt N°407, Villa Alemana	Villa Alemana

Cristian Bowen Garfias, Subsecretario de Transportes.

Ministerio de Energía

INICIA PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DECRETO N° 1 T, DE 2013, CONFIERE TRASLADO A LOS INTERESADOS Y CONCEDE AUDIENCIA

(Resolución)

Núm. 29 exenta.- Santiago, 11 de julio de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "LGSE"; en el decreto supremo N° 1 T, de 17 de enero de 2013, del Ministerio de Energía, que fija precios de nudo promedio en el sistema interconectado central y sistema interconectado del norte grande, con motivo de las fijaciones de precios señaladas en el artículo 158° de la Ley General de Servicios Eléctricos; en la carta CEC N° 576/2014, que "Solicita invalidar parcialmente el DS N° 1, de 17 de enero de 2013 del Ministerio de Energía y adoptar las medidas conducentes a la corrección de

sus efectos", ingresada al Ministerio de Energía con fecha 19 de mayo de 2014; en la resolución exenta N° 49, de 20 de junio de 2014, de la Subsecretaría de Energía; en la carta CEC N° 954/2014, ingresada al Ministerio de Energía con fecha 27 de junio de 2014; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158° de la LGSE, con fecha 17 de enero de 2013, el Ministerio de Energía dictó el decreto supremo N° 1 T, tomado de razón por la Contraloría General de la República el día 8 de febrero de 2013 y publicado en el Diario Oficial con fecha 21 de febrero de 2013, que fija precios de nudo promedio en el sistema interconectado central y sistema interconectado del norte grande, con motivo de las fijaciones de precios señaladas en el artículo 158° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente decreto 1 T.

2. Que con fecha 19 de mayo de 2014 ingresó a esta Secretaría de Estado una presentación que solicita la invalidación parcial del decreto 1 T, suscrito por el señor José Ramón Palma M., en representación de Cooperativa Eléctrica Curicó Limitada, sin acompañar antecedente alguno que acreditara su poder para actuar como mandatario de la referida cooperativa.

3. Que el artículo 22 de la ley N° 19.880 señala que en los procedimientos administrativos que lleven adelante los órganos de la Administración del Estado, los interesados podrán actuar por medio de apoderados, exigiendo en su inciso segundo que dicho poder "deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario".

4. Que conforme a lo prescrito en el artículo 31 de la ley N° 19.880, mediante la resolución exenta N° 49, 20 de junio de 2014, de la Subsecretaría de Energía, se le concedió al señor José Ramón Palma M. un plazo de 5 días para que presentara los documentos que acreditaran su poder para actuar en representación de Cooperativa Eléctrica Curicó Limitada.

5. Que mediante carta CEC N° 954/2014, ingresada al Ministerio de Energía con fecha 27 de junio de 2014, el señor José Ramón Palma M. presentó copia simple del documento en que consta su poder para actuar en representación de Cooperativa Eléctrica Curicó Limitada;

6. Que, sin perjuicio que las presentaciones del señor José Ramón Palma M. no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la ley N° 19.880, en virtud del derecho de petición consagrado en el numeral 14 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, y los principios de celeridad, economía procedimental y de la no formalización, establecidos respectivamente en los artículos 7, 9 y 13 de la ley N° 19.880, se tendrán por presentadas las solicitudes y documentos ingresados.

Resuelvo:

I. Iníciase procedimiento administrativo de invalidación en contra del decreto supremo N° 1 T, de 17 de enero de 2013, del Ministerio de Energía, que fija precios de nudo promedio en el sistema interconectado central y sistema interconectado del norte grande, con motivo de las fijaciones de precios señaladas en el artículo 158° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

II. Confiérase traslado a los interesados, para que en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo, se pronuncien respecto del procedimiento de invalidación iniciado, alegando cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la ley N° 19.880.

III. Concédase audiencia a los interesados para el día miércoles 30 de julio de 2014, a las 11:00 horas, en las dependencias de este Ministerio, ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, edificio Santiago Downtown



II, comuna de Santiago, Región Metropolitana, a fin de que puedan realizar presentaciones, formular observaciones y aportar los documentos y antecedentes que estimen necesarios y pertinentes, en cualquier tipo de formato o soporte.

IV. Deléganse en el Jefe de la División Jurídica, Sr. Hernán Moya Bruzzone, y los abogados de la División Jurídica, Srta. Claudia Rojas Santelices y Sr. Pedro Fernández Zabala, facultades suficientes para los efectos de comparecer y dirigir la referida audiencia, debiendo informar al infrascrito acerca de todo lo obrado en ella en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la celebración de la misma.

V. Notifíquese a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45 inciso final de la ley N° 19.880.

Anótese, publíquese y archívese.- Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Convenios

NOTIFICACIÓN

Santiago, catorce de julio de dos mil catorce.- Proveyendo a fs. 2.670. Como se pide. Complémentase el punto 3, letra c) de la resolución de fecha once de julio de 2014, escrita a fs. 2.669, agregando a continuación de la palabra "acciones" "o acciones". En consecuencia, el referido punto 3, letra c) queda como sigue: "Incorporar el derecho de Empresas La Polar S.A. a prepagar la totalidad o parte de la Deuda Senior y Junior, con dinero o mediante bonos convertibles en acciones o acciones.".

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Comercial e Industrial Laserpack SpA, Juzgado de Letras de Lebu, Rol 290-2012, resolución de fecha 30 junio 2014 tuvo por verificado extraordinariamente crédito de AFP Provida S.A., por \$218.363. Alega preferencia N° 5 artículo 2472 Código Civil.- Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: "Compañía Minera Punitaqui SCM" 8° Juzgado Civil de Santiago Rol C-34185-2008. Por resolución de 10 de julio de 2014, Tribunal tuvo por rendida cuenta final de administración del Síndico. Ingresos totales: \$14.753.828.877.- Egresos: Reparto de fondos: \$14.053.156.629.-, Honorarios Síndico: \$340.486.252.-; Honorarios varios: \$25.756.163.-; Otros Gastos de Administración: \$333.733.552.-; Provisión para Gastos Finales: \$696.281.- Totales iguales: \$14.753.828.877.- Cítese a Junta de acreedores en oficinas Síndico en Avenida Apoquindo 4775, oficina 1702, Las Condes, al decimoquinto día hábil siguiente después de publicación o al siguiente hábil si recayere sábado, a las 10:30 horas. Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Constructora ACM Limitada. 20° Juzgado Civil de Santiago Rol N° C-11.744-2013. Por resolución fecha 9 de julio 2014 Tribunal tuvo por propuesto pago administrativo que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de tercero día. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Corporación Educacional de Universidad del Mar. Tercer Juzgado Civil Viña del Mar. Síndico Cristian Herrera Rahilly, acompaña segundo reparto de fondos: a) Pago 26,25%, conforme al Art. 148 del Libro IV del Código de Comercio, con la preferencia del Art. 2472 N° 5 del Código Civil; b) Reserva 26,25%, con la preferencia del Art. 2472 N° 5 del Código Civil, Instituciones Previsionales; c) Reserva 26,25%, con la preferencia del Art. 2472 N° 5 del Código Civil, juicios laborales, y solicita su notificación por aviso. Resolución. Viña del Mar, 14 de julio de 2014. Téngase por acompañado el reparto de fondos y por aprobado si no fuere objetado dentro de tercer día de puesto en conocimiento de las partes. Publíquese en el Diario Oficial.- Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Enlace Limitada, Octavo Juzgado Civil Santiago, Rol 11673-2013, resolución de fecha 1 julio 2014 tuvo por verificado extraordinariamente crédito de AFP Provida S.A. por \$1.079.728.-, más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia N° 5 artículo 2472 Código Civil.- Secretario(a).

NOTIFICACIÓN

Extracto verificación extraordinaria de crédito en quiebra de "Epcom Chile S.A.". 26° Juzgado Civil de Santiago. Rol C-12524-2013. Por resolución de fecha 1 de julio de 2014, se tuvo por verificado en período extraordinario crédito del Banco

	Ministerio de Obras Públicas www.mop.cl						
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN METROPOLITANA							
LICITACIÓN PÚBLICA							
"CONSERVACIÓN DE DEFENSAS FLUVIALES EN ESTERO LA HIGUERA, SECTOR VILLA SOL DE SANTA VICTORIA DE MALLARAUCO, RIBERA IZQUIERDA, COMUNA DE MELIPILLA, REGIÓN METROPOLITANA"							
CÓDIGO SAFI: 213.776. N° ADQUISICIÓN MERCADO PÚBLICO: 1150-9-LP14. FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales. TIPO DE CONTRATO: Serie de Precios Unitarios, sin reajuste IPC. PRESUPUESTO OFICIAL: Se entregará junto con los antecedentes de licitación. PLAZO: 110 días corridos. VALOR BASES: \$5.000. REQUISITOS DEL LICITANTE: Estar inscrito en el Registro de Obras Menores del MOP, en la siguiente especialidad y categoría:							
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Especialidad</th> <th>Categoría</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21 OM</td> <td>Obras de Defensas Fluviales</td> <td>A Superior</td> </tr> </tbody> </table>		Especialidad		Categoría	21 OM	Obras de Defensas Fluviales	A Superior
Especialidad		Categoría					
21 OM	Obras de Defensas Fluviales	A Superior					
ADQUISICIÓN DE BASES: Desde el día 21 de julio de 2014 hasta el día 24 de julio de 2014, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas Región Metropolitana, Bandera 84, piso 6, Santiago. Adicionalmente, se deberá pagar un valor por la adquisición de las Bases de \$5.000, en la Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas Región Metropolitana, ubicada en Bombero Salas N° 1351, piso 2, Santiago. VISITA A TERRENO: Se realizará el día 25 de julio de 2014, a las 11:00 hrs., la que tendrá carácter de obligatoria. El lugar de reunión será en Puente Ruta G-746. SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y FORMULARIO DE COTIZACIÓN: Se recibirán hasta el día 30 de julio de 2014 y las respuestas se entregarán junto con los formularios de cotización, desde el día 1 de agosto de 2014, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas Región Metropolitana, Bandera 84, piso 6, Santiago. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LA OFERTA TÉCNICA: Se efectuará el día 6 de agosto de 2014, a las 11:00 hrs., en el Salón Auditorium de la Seremi de Obras Públicas, ubicado en Bombero Salas N° 1351, piso 1, Santiago. APERTURA OFERTA ECONÓMICA: Se efectuará el día 13 de agosto de 2014, a las 11:00 hrs., en el Salón Auditorium de la Seremi de Obras Públicas, ubicado en Bombero Salas N° 1351, piso 1, Santiago.							
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS REGIÓN METROPOLITANA							